

Las constituciones mambisas

Todo intento de separar a Cuba de España por la lucha armada se hizo acompañar de la elaboración previa de textos constitucionales

Por **REINALDO SUÁREZ SUÁREZ***



Autor no identificado

Tras varios encuentros entre representantes de los frentes rebeldes, se logró convocar la Asamblea Constituyente en Guáimaro, para dotar a la Revolución de una Carta Magna.

EXISTEN en el siglo XIX cubano dos tendencias constitucionales bien definidas en relación con el estatus colonial: por una parte, las pretensiones descentralizadoras orientadas a lograr espacios de autonomía en beneficio de los sectores dominantes; por otro lado, la de los partidarios de una separación absoluta. Fueron visiones que estuvieron en conflicto de manera ininterrumpida y cuando fracasaron los autonomistas en conseguir las reformas pretendidas, se activaron las fórmulas de lucha armada. Al final, después de vencer en dos guerras y como intento desesperado de conjurar la tercera, España otorgó una Constitución Autónoma en enero de 1898. Fue en vano.

Los separatistas en Cuba construyeron una tradición constitucionalista. En 1810 el bayamés Joaquín de Infante elaboró un prolijo proyecto constitucional como parte de un pionero plan independentista frustrado antes de estallar. Todo intento poste-

rior de liberar a Cuba de España por la lucha armada se hizo acompañar de la elaboración previa de proyectos de cartas magnas.

La precipitación del inicio de la Guerra del 68 impidió la maduración constitucional de la conspiración patriótica. Pero muy pronto la Revolución en armas se constitucionalizó, lo que obedeció no solo a la alta cultura política de su liderazgo, sino a la necesidad imperiosa de la unidad. Los patriotas se habían levantado en armas sin obedecer a un plan y una dirección comunes. Unirse no era sencillo.

A las características e intereses personales y regionales de los mandos insurrectos se unía una cuestión extremadamente grave de solventar: las profundas diferencias de concepción en la forma de conducir la Revolución. Los orientales creían en la necesidad de un mando concentrado y fuerte para hacer y ganar la guerra; en el resto del país, apostaban por maneras más colegiadas. Se precisó de varios encuentros entre represen-

tantes de los frentes rebeldes para producir un momento constituyente que dotara a la Revolución de una Carta Magna. Ocurrió en Guáimaro, el 10 de abril de 1869.

En horas la Revolución adoptó una Ley de leyes fruto de transacciones diversas entre las partes, exactamente medio año después de iniciadas las hostilidades, para regir mientras durara la guerra. Constaba de un texto reducido: un breve preámbulo y solo 22 artículos. Se declaraba que la soberanía nacional residía en los representantes del pueblo libre de la Isla de Cuba. Uno de los méritos indudables de esta Carta Magna, sin llegar a estructurar una parte dogmática, fue reconocer un grupo de derechos esenciales: libertad personal (esencialísimo en un país con una enorme masa de esclavos), política, de culto, imprenta, reunión y enseñanza.

La República en Armas, constituida para conseguir la independencia nacional, quedó estructurada con la existencia de tres poderes: ejecutivo,

